

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de junio de 2021. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2020-00439
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA
JAIRO CHEMAS CONCHA

Auto interlocutorio N° 963

Ref. Terminación del proceso por pago de las cuotas en mora

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-439** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**, propuesto por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de **JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA Y JAIRO CHEMAS CONCHA** .

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN** para que sirva levantar el embargo que recae sobre el bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con M.I. 120-7276 de propiedad de los demandados; **JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA** y **JAIRO CHEMAS CONCHA**, quienes se identifican con C.C. N°76.319.440 y 10.518.870 respectivamente. La medida le había sido comunicada mediante oficio N° 075 de fecha 2 de febrero de 2021.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: Teniendo en cuenta que los títulos valores se encuentran en custodia de la entidad demandante **EXPIDASE** constancia

de la normalización de la obligación, Entréguese solamente a la parte demandante.

SEXTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a final flourish.

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

A 21
2020-439